

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 29 de octubre de 2025

Código de Proyecto: 06.23.04

Denominación del Proyecto: Ejecución Presupuestaria 2022

Tipo de Auditoría: Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2022

Objeto de la Auditoría:

Tomo Presupuesto- Cuenta de Inversión- Ejercicio 2022.

Objetivo de la Auditoría:

Emitir opinión sobre el Tomo Presupuesto de la Cuenta de Inversión- ejercicio 2022.

Alcance:

Revisar la incorporación de la información exigida por la normativa, evaluando su consistencia y presentación. Analizar la composición de los gastos y recursos. Recabar y compilar los análisis efectuados por las distintas DGG de Control de la AGCBA vinculados con el objeto, extractando los aspectos más relevantes que incidan en la opinión.

Limitaciones al Alcance:

Los informes realizados desde las diferentes Direcciones Generales de esta AGCBA relacionados con el gasto público, reflejan dificultades para la ejecución de algunos procedimientos de auditoría, ante la falta de acceso a documentación respaldatoria. Los informes que presentaron limitaciones al alcance ascendieron a 4 (sobre un total de 68).

Aspectos Presupuestarios Relevantes:

En este apartado, se sintetizan cuestiones presupuestarias relevantes relacionadas la información auditada.

- **Con relación a la Ejecución de los Recursos:**

- 1) La apertura de la información sobre los recursos sufrió alteraciones respecto de las Cuentas de Inversión anteriores. A modo de ejemplo,



hasta el ejercicio 2021, la planilla que exhibe la apertura de los recursos por jurisdicción exponía la clasificación por Jurisdicción / Tipo/ Clase/ Concepto y Subconcepto; mientras que en el 2022 sólo se presenta el total por Jurisdicción, desprovisto de las aperturas antes mencionadas.

- 2) Insuficientes contenidos analíticos sobre las circunstancias que ocasionan desvíos significativos en materia de recaudación.
- 3) Se verificaron desvíos significativos entre los recursos realizados y el calculado vigente, que totalizan \$ 34.179 millones (428%). Los más relevantes, se producen en los rubros Rentas de la Propiedad (892%) y Transferencias de Capital (566%), que superan ampliamente dicha media, lo cual deviene de posibles errores en la estimación de los recursos. Adicionalmente, en los actos administrativos que disponen modificaciones presupuestarias, no se incorporaron ajustes derivados de recursos percibidos por encima de lo estimado.
- 4) Los Recursos Tributarios- Contribución a cargo de las Compañías de Electricidad se registran por el importe neto de gastos, en contraposición con lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 70, que establece: *".....Los presupuestos comprenden todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí....."*.
- 5) Con relación a los Recursos No Tributarios, los dividendos distribuidos por la Lotería de la Ciudad, presentan diferencias en exceso por \$ 212,4 millones (16%).

- **Con relación a la Ejecución del Gasto:**

- 1) **Cambios en los contenidos del Estado de Ejecución Presupuestaria (Tomo Presupuesto)**

En el ejercicio 2022, las planillas incluidas en Cuenta de Inversión se redujeron a 23, 48% menos que el año anterior. Adicionalmente, fue eliminada la Planilla de Correlación con Ley de Presupuesto; a la vez que los contenidos no respetan los criterios combinados de las Planillas Anexas a la Ley de Presupuesto.

- 2) **Aspectos relacionados con el Crédito Vigente**

El 34% de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022 no fueron publicados en el Boletín Oficial, mientras que el 43% de la muestra seleccionada (representativa de 44 actos administrativos), fueron publicados fuera del plazo legal establecido en el Art. 63 de la Ley 70.

En el 64% de la muestra, el acto administrativo carece de motivación suficiente, lo que implica incumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos.



3) Otras cuestiones específicas

Jurisdicción 7 Consejo de la Magistratura

✓ Proyecto 11.23.02- Centro de Justicia de la Mujer (CJM):

El inciso 5 "Transferencias" no tuvo ejecución presupuestaria, contando con un crédito vigente de \$ 2,5 millones al 31/12/2022. El CJM manifestó que la falta de ejecución de los fondos obedeció a que el "Programa Respaldo Económico de Emergencia", fue elevado al Plenario de Consejeros sin ser aprobado. Adicionalmente, se pudo corroborar que no existe una comunicación interna entre el CJM y Dirección de Presupuesto (dependiente de la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura) en cuestiones vinculadas a la planificación presupuestaria.

✓ Proyecto N°: 11.23.06- Ministerio Público Fiscal – Cuerpo de Investigaciones Judiciales:

Falta de confiabilidad de la información brindada en relación a los Formularios relacionados con el crédito sanción, vigente y devengado del Programa N° 32 - Actividad N° 10000; toda vez que se detectaron diferencias con la base de transacciones obtenida a través del SIGAF. Adicionalmente no fueron remitidos 4 formularios que respaldan imputaciones presupuestarias, representativos del 7.14% del universo.

Jurisdicción 20- Jefatura de Gobierno

✓ Proyecto: 5.23.12 - Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

No se remitió copia del Anteproyecto de Presupuesto elaborado para el período 2022, de acuerdo a lo normado por el art. 28 inc. a) de la Ley 70; como tampoco copia de los Informes trimestrales por programa.

✓ Proyecto: 12.23.03 "BA Migrante"

No se realiza apertura de productos y unidades de medida para las actividades presupuestarias, lo que impide evaluar y realizar el control de los resultados alcanzados, a la vez que las locaciones de servicio no se encuentran reflejadas en el devengado del inciso 3 de la actividad auditada.

✓ Proyecto: 13.23.01-Ente de Turismo. Desarrollo de la Oferta Turística

La imputación de créditos del programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto.

✓ Proyecto 13.23.02. Seguimiento Proy. 13.19.07. Fortalecimiento del Pluralismo Cultural

No se registraron avances respecto a la elaboración de instrumentos de evaluación de las acciones y la política del Programa, ni en cuanto a la imputación de los gastos destinados a contrataciones artísticas.



Jurisdicción 21- Jefatura de Gabinete de Ministros

✓ Proyecto 1.23.02. "Señalización Luminosa"

Las principales observaciones radican en errores de imputación en certificaciones vinculadas a la Licitación, atento que fueron erróneamente imputadas a otra Obra Presupuestaria. Asimismo, en las certificaciones compartidas (Obra Presupuestaria 51 y 60), se observó falta de desglose del devengado en función del rubro ejecutado (mantenimiento u obra), lo cual devino en dificultades para la identificación de dichos conceptos.

✓ Proyecto: 1.23.10. Ciclovías.

La Dirección General Infraestructura del Transporte llamó a licitación para la ejecución de las obras a partir de Planos Ilustrativos carentes de información suficiente y sin contar con Anteproyectos, Proyectos Constructivos o Ejecutivos. También se verificaron desvíos significativos en las cantidades certificadas respecto de las estimadas en el Presupuesto Oficial y replicadas en las Planillas de Cotizaciones de los Pliegos.

Con relación a la Licitación Pública "Expansión de Ciclovías", se constató falta de diligencia -por parte de la Inspección- ante los incumplimientos incurridos por la contratista y ante errores en la confección de los CAO, como también se observaron inconsistencias en la certificación de tareas. Por otra parte, la ausencia de documentación técnica vinculada con la planificación y final de obra resultó limitante a fin de establecer la adecuación de los trabajos ejecutados respecto de los licitados y adjudicados.

En cuanto a las obras Ciclovías Av. del Libertador Etapa 2 y 3, se advirtió que la deficiente documentación gráfica de los Anteproyectos limitó la identificación de las modificaciones constructivas, originadas en la acción judicial de amparo. A la vez que las alteraciones del proyecto y los balances de economías y demasías resultantes no fueron aprobados por acto administrativo.

Por otro lado, las licitaciones públicas escindidas en etapas comprendieron idéntico objeto, sistema de contratación, anteproyecto, memoria descriptiva, requisitos y localización contigua, advirtiéndose sobre la falta de fundamentación del desdoblamiento, que fue llevado a cabo mediante tramitaciones independientes y simultáneas, con intervención concomitante de áreas y Organismos, multiplicidad de documentación idéntica contenida en las Ofertas, sin evidenciar ampliación de concurrencia ni mejora de competencia. Teniendo en cuenta que la adjudicación resultó a favor de la misma contratista, la situación evidencia debilidad de control técnico y legal en el proceso de evaluación de las ofertas, y deficiente control por parte de la inspección durante la ejecución de las obras.



Jurisdicción 26- Ministerio de Justicia y Seguridad

✓ Proyecto 1.23.04- Policía de la Ciudad

Del estudio de las actuaciones se observa falta de planificación adecuada de las obras de construcción y remodelación de comisarías, destacamentos y dependencias, por cuanto las mismas se licitaron con un anteproyecto carente de análisis detallado, implicando la necesidad ulterior de trabajos no contemplados y produciendo demoras en los tiempos de ejecución.

Jurisdicción 40- Ministerio de Salud

✓ Proyecto: 3.23.02- Cirugía General y de Alta Complejidad en Hospitales Generales de Agudos

Se constató falta de previsión presupuestaria para la partida 4.3.3. en los presupuestos del Hospitales Argerich, Fernández y Ramos Mejía para atender gastos derivados de la adquisición de instrumental y equipamiento médico quirúrgico que permita reemplazar aquellos que por su antigüedad no se encuentran en condiciones óptimas ; como también la falta de los mismos para su utilización por parte de los profesionales de la salud. Lo señalado afecta la productividad con relación a la cantidad y calidad de cirugías programadas y/o de urgencia.

Los servicios de cirugía de los Hospitales Argerich, Fernández y Ramos Mejía, no contaron con una categoría programática en el presupuesto 2022. Lo observado impide determinar el gasto devengado para las intervenciones quirúrgicas realizadas por cada efector.

✓ Proyecto: 3.23.07- Acceso al Diagnóstico de VIH voluntario y con asesoramiento (Red de testeo)

Se constató falta de planificación de recursos financieros en partidas para gastos previsible e indispensables vinculados al cumplimiento de los objetivos de la gestión.

✓ Proyecto 3.23.08 Servicios de guardias en Hospitales Generales de Agudos

El servicio de guardia no contó con una categoría programática en el presupuesto 2022 que permita identificar el gasto planificado y devengado para la atención de pacientes en dicho servicio.

Jurisdicción 45- Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

✓ Proyecto: 1.23.06- Reintegración, integración y transformación de villas.

En la Licitación Pública 20, se verificaron desvíos temporales al Plan de Trabajo como consecuencia de la falta de planificación y control adecuados.

Por su parte, en la Licitación Pública N° 29/2021, se verificaron desvíos en la Obras a Diciembre 2022, relativas a la Manzana 12C equivalente al 46,93% del monto adjudicado.



- ✓ Proyecto: 9.23.01- Infraestructura Social. Mantenimiento y Mejoras de la Infraestructura Edilicia de los Establecimientos de Programas Sociales
- La Unidad Ejecutora a la que se le asignan los créditos presupuestarios según la Descripción Presupuestaria 2022 y 2023 difiere respecto de la establecida en el Decreto N° 280/2020.
- Falta de cumplimiento del artículo 63 de la Ley N°70, en cuanto a las fechas de publicación en el Boletín Oficial, toda vez que en 23 modificaciones presupuestarias fueron publicadas entre 6 y 17 días desde la firma de las mismas.
- Ausencia de planificación del gasto del servicio de mantenimiento en el Plan Anual de Compras 2022, siendo el objeto de esta Dirección la reparación y el mantenimiento de infraestructura.

- ✓ Proyecto 09.23.02 -Dispositivos de asistencia a mujeres que atraviesan situaciones de violencia por razones de género en barrios populares

Los gastos operativos y de los convenios existentes para la prestación del servicio fueron devengados del presupuesto de la DGMUJ sin especificar número de actividad; lo cual dificulta tomar conocimiento sobre el gasto de las acciones auditadas.

- ✓ Proyecto: 9.23.03- Servicios Sociales Zonales

Se observan gastos de haberes vinculados a 12 agentes (que prestan servicios en el Programa N° 62) que se encuentran imputados en otro programa. En el 4% del total del presupuesto devengado del programa se observan incumplimientos de la Ley N° 2095, como consecuencia de la utilización de la vía prevista por el Decreto N° 433/16 para la adquisición de bienes y servicios.

- ✓ Proyecto 9.23.04. Centros de Tratamiento y Orientación

En el 87.5% de los expedientes analizados, al menos un pago no fue imputado presupuestariamente en la actividad 12000. Por otra parte, en un caso, los 5 pagos no fueron imputados a la misma. En otro orden, al menos en un mes se detectaron pagos que no se habían devengado en la actividad auditada (\$ 41.9 millones)

- ✓ Proyecto 9.23.05- Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas Destinado a Efectores Propios

Se observó falta de uniformidad en la imputación del gasto -por clasificación de categoría programática- en el 15,15% de los efectores con prestaciones alimentarias (10 efectores sobre un total de 66 que conformaron el universo de 66, en 2022).



✓ Proyecto 9.23.06- Proceso de regularización dominial de los inmuebles adjudicados por el IVC

Los gastos de escrituración correspondientes a la UC 106.016 fueron facturados y pagados tanto en el EXP2022-46441991 como en el EXP2022-46497480.

En el 23% de la muestra (\$2.612.490,27), el devengado correspondiente a la empresa EDENRED ARGENTINA no se corresponde con gastos del programa, sino con erogaciones afectadas a la Gerencia Operativa de Logística, lo cual evidencia error de imputación de los mismos.

✓ Proyecto: 9.23.08- Plan de Seguridad Alimentaria (Programa Ticket Social)

El monto del subsidio económico no fue actualizado de conformidad con el incremento de la Canasta Básica de alimentos establecida en el INDEC, lo que implica el incumplimiento de la Resolución N°889/MDSGC/2013 - Anexo – Punto 4: Modalidad de Asistencia, que reglamenta el Programa Ticket Social. El subsidio alcanzó la suma de \$1.100 desde enero a julio y de \$3.090 a partir de agosto, cifra que no resulta suficiente para lograr los objetivos generales y específicos del Programa. Así, si se sumaran los valores que no fueron ajustados por dicha variación mensual desde junio 2019 hasta diciembre 2022, se estima una pérdida acumulada de \$47.349 por persona, los cuales equivaldrían -en promedio- al pago de 18 meses del subsidio.

✓ Proyecto 12.23.01 Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA- Anual

Las observaciones principales fueron las siguientes:

- En el Presupuesto Sanción se incluyeron –como integrantes del PISA- acciones no vinculadas al mismo. Al respecto, se identificaron como programa 60 créditos por \$ 2.741 millones y como Actividad 60000; \$ 2.377 millones, lo que deriva en inclusión errónea de partidas por \$ 5.118 millones.
- No se informa la apertura programática de las inversiones destinadas al saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, lo que imposibilita a ACUMAR la correcta identificación y evaluación de las acciones llevadas a cabo con dicho propósito, dificultando el control de la inversión.
- No se dio cumplimiento a la obligación de identificar los montos destinados a vivienda única o mejoramientos en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia del 16/12/2021.



Jurisdicción 50- Ministerio de Cultura

✓ Proyecto: 13.23.04- Industrias Creativas

En la estructura del Programa 28 se detecta una actividad específica (50.000 - Gestión de eventos culturales) no definida en el presupuesto original para el ejercicio 2022, cuya ejecución no guarda relación directa con los objetivos del programa.

✓ Proyecto 13.23.05. Usina del Arte- Festivales y Eventos Centrales

El programa presupuestario no presenta una adecuada división en actividades, en tanto las contrataciones se imputan independientemente de la actividad para la que son programadas.

✓ Proyecto: 13.23.07. Programa Cultural de la Niñez en la Ciudad de Buenos Aires.

La planificación presupuestaria incorporó actividades que no se ejecutaron durante el ejercicio 2022. Por otra parte, en el transcurso del ejercicio, el Programa N.º 63 omitió crear herramientas de financiamiento y promoción de artistas enfocados en las infancias. Tampoco brindó encuentros de capacitación dirigidos a artistas del sector infantil, con la finalidad de adquirir herramientas vinculadas a la gestión cultural.

✓ Proyecto 13.23.08. Teatro Colón. Ballet Estable- Cuerpo Artístico

- En 7 de 66 casos (10.6%) hay errores de imputación en el inciso “347- Artísticos, culturales y recreativos”, que debieron ser asignados al inciso 342 “Médicos y sanitarios”, por tratarse de servicios profesionales y técnicos médico sanitarios.
- En 3 de 66 casos (4.55%) existieron errores en la imputación presupuestaria del impuesto a las ganancias retenido a artistas internacionales.
- Con relación a los derechos de autor, se detectaron diferencias entre lo informado por el auditado (66 operaciones) y el SIGAF (78 operaciones); que se traducen en \$ 31,8 millones.

Jurisdicción 55- Ministerio de Educación

✓ Proyecto 2.23.01. Educación de gestión privada

En 27/31 casos de la muestra, la presencia de personal docente (incluido en la Declaración Jurada de Cursos y Docentes) que no figuraban en la planilla de liquidación de haberes del mes de noviembre 2022, como también la situación inversa.



✓ Proyecto: 2.23.02- Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria

No fueron publicados en el Boletín Oficial de la CABA, treinta y dos (32) Actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación que tuvieron por objeto la modificación de partidas presupuestarias.

Se observó la incorrecta imputación presupuestaria en trece (13) legajos de pago, atento que servicios prestados a determinadas actividades se devengaron en otras.

✓ Proyecto: 2.23.03- "Subsidio a Cooperadoras Escolares"

El 33,33% de las resoluciones de modificaciones presupuestarias (7/21) no fueron publicadas en el Boletín Oficial

✓ Proyecto: 2.23.04- "Infraestructura Escolar (Nivel Inicial)"

El 48% de las modificaciones presupuestarias (44/92) no fueron publicadas en el Boletín Oficial. De las resoluciones publicadas, el 8% (4/48) no cumplió con la normativa vigente en lo que respecta al plazo de publicación, teniendo una demora promedio de 9 días.

✓ Proyecto: 2.23.05 - "Escuelas Verdes"

- El 81% de las modificaciones presupuestarias (17/21) no fueron publicadas por la autoridad competente en el Boletín Oficial.
- La ejecución financiera de los gastos efectuados por la contratación de los agentes bajo la modalidad de "Planta Transitoria" no se encuentra devengada dentro del Programa 28, no pudiéndose conocer –en su totalidad- la información del personal afectado al programa y la cantidad de horas cátedra involucradas.
- Ausencia de exposición presupuestaria -como actividades programáticas independientes- de Ciudadanía Global y Ministerio Sustentable, ambos bajo la órbita de la Gerencia Operativa. Esta circunstancia impide estimar los recursos económicos y financieros que se destinaron específicamente para la ejecución de los mismos.

✓ Proyecto: 2.23.07- Escuelas Normales

- Los contratos y pagos a seis agentes que prestaron servicios profesionales, no fueron imputados al programa 41.
- Se detectó la imputación de gastos en la liquidación de haberes de 6 establecimientos educativos que no dependen de la DENS.

✓ Proyecto: 2.23.08- Planetario Galileo Galilei.

En la base de transacciones del programa 25 "Planetario Galileo Galilei – Unidad Ejecutora 7340 "Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad" – Jurisdicción 55 "Ministerio de Educación", figuran imputadas dos (2) contrataciones que son ajenas al mismo.



✓ Proyecto: 2.23.12- "Educación Sexual Integral"

La previsión presupuestaria de los recursos financieros para el ejercicio 2022 no ha sido planificada de manera eficaz, ya que se pudo observar que el presupuesto sufrió modificaciones presupuestarias negativas por un monto total de \$17,6 millones lo que implica una disminución del 91%.

Jurisdicción 70

✓ Proyecto 4.23.07- Dirección General de Políticas de la Juventud:

- En algunos expedientes -en los que se definieron aportes económicos para llevar a cabo acciones de capacitación, por un total \$ 18,2 millones- no existen elementos suficientes relacionados con el destino de los fondos.
- En algunos expedientes electrónicos (EX) , no consta el Registro de Compromiso Definitivo (formulario C35) correspondiente a las facturas que se indican, cuyo beneficiario –en todos los casos- es la Facultad de Ciencias Económicas (UBA).
- En el expediente electrónico EX-45792968-GCABA-DGPJ, que corresponde al pago de la cuota N° 2, no consta copia del convenio N° 44044993-2022 (IF-2022-44046423- GCABA-DGEGRAL), suscripto entre el GCBA y la Universidad Tecnológica Nacional, que da origen al pago de la factura N° 0013-00013524 (06-12-2022) por la suma de \$ 600 miles.
- En algunos expedientes electrónicos (EX) en los que se definieron aportes económicos a favor de las instituciones privadas para llevar a cabo acciones de capacitación, por un total de \$ 32,4 millones, existe documentación incompleta.
- En algunos expedientes electrónicos no consta el acta de designación de autoridades que acredite personería vigente de quienes suscriben los convenios en representación de las instituciones.

✓ Proyecto 4.23.08 Subsecretaría de Desarrollo Económico: Promoción de Inversiones

No se encuentran publicadas en el BOCBA las 22 Resoluciones relacionadas con modificaciones presupuestarias que afectan al Programa 62 de la SSDECO (emitidas por el MDEPGC), las cuales representan un 100 % del total.

Jurisdicción 98- Servicios de la Deuda Pública

✓ Proyecto 6.23.02- Deuda 2022

- El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, surgen de registros propios elaborados por la Dirección General de Crédito Público, no hallándose integrados al Sistema Integrado de Gestión y



Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, a la vez que implica debilidades en la seguridad e integridad de la información.

- Existen debilidades en la información sobre la Deuda Pública, como ser, la falta de exposición de los saldos en pesos de los préstamos pautados en moneda extranjera y UVAs, como también datos sobre las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito.
- En cuanto a la Deuda no Pública con proveedores y contratistas, al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Consolidada”, surge una diferencia de \$ 8.545,42 millones. Adicionalmente, 2 de 35 proveedores (5,71%) presentaron diferencias entre los saldos de cierre y apertura en sus respectivas cuentas corrientes.
- La información sobre juicios en los que la ciudad ha sido demandada presenta debilidades en su exposición que obstaculiza las tareas de control.
- Al 31-12-2022 (cierre del ejercicio), la cuenta bancaria N° 25839/3 “*Embargos a Depositar*” presenta un saldo deudor por la suma de \$ 952,5 millones imputados a la cuenta contable 2.1.9.01.0019. Adicionalmente, los saldos deudores en cuenta corriente no fueron informados entre la deuda financiera del Tomo 8.
- El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con la Nación relacionada con la Deuda Judicial Consolidable –Ley 23.982.

Jurisdicción 99 –Obligaciones a cargo del Tesoro

✓ Proyecto 6.23.05- Obligaciones a cargo del Tesoro

Aspectos relacionados con las modificaciones del Presupuesto de la Jurisdicción

- Las modificaciones presupuestarias fueron gestionadas mediante 65 resoluciones, un decreto y dos leyes. Particularmente, el Decreto N.º 430-AJG/2021 autorizó una desafectación de \$118.885 millones, lo que representa el 49 % del total de las reducciones presupuestarias netas. No consta evidencia documental del acto administrativo completo ni su publicación en el Boletín Oficial, en contradicción con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N.º 70 .



Programa 95-Aplicaciones Financieras / pagos a CEAMSE

- A partir del análisis de una muestra, se observó que el 42 % del devengado corresponde a servicios operativos de higiene urbana (transporte, tratamiento y disposición de residuos, obras hidráulicas), cuya ejecución funcional y presupuestaria involucra a la Jurisdicción 35 – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Esta situación implica un desvío del principio de especialidad presupuestaria, al registrar gastos de carácter corriente y operativo en un programa concebido para registrar operaciones financieras. Adicionalmente, la imputación resulta contraria a la naturaleza económica definida para la partida 6.9.5 (Adelantos a Empresas del Estado a cuenta de futuros aportes de capital), incluyendo gastos que deberían haberse registrado en partidas de servicios no personales o transferencias con contraprestación.
- No se identificó -en ninguno de los expedientes analizados- la intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), a pesar de que esta área tiene, conforme al Decreto 463/19, competencia primaria en la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad. La omisión de su participación en la fiscalización de los servicios evidencia una debilidad de control interno, que compromete la trazabilidad técnica y la correcta supervisión del gasto.
- En 6 de los 13 expedientes analizados, sólo se incluyen notas de solicitud de fondos firmadas por la presidencia de la entidad, haciendo referencia a decisiones adoptadas en una asamblea de accionistas de fecha 30-01-2008.
- La cifra de los aportes al CEMASE que surgen de la base de transacciones (\$ 16.800 millones) difieren de las que surgen del Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la empresa (50% de los aportes informados como “recibidos de los propietarios en el ejercicio”- expresados en moneda histórica, equivalentes a \$ 15.950 millones). Adicionalmente, los aportes al CEAMSE se exponen –en los Estados Contables del GCBA- como un gasto, cuando deberían haberse imputado como un Activo (rubro Inversiones).

Programa 95-Aplicaciones Financieras / pagos a AUSA

- Se utiliza la partida 694, destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública, cuando los conceptos incluidos en los expedientes no coinciden con dicha finalidad.



Conclusión / Opinión

Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos

El Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos presenta razonablemente – en sus todos sus aspectos significativos- la información exigida por las normas contables vigentes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto

No obstante las cuestiones planteadas en los títulos “Aspectos Relevantes”, que las planillas que clasifican el gasto excluyen conceptos como “Erogaciones Figurativas” y “Aplicaciones Financieras”, y sujeto a los efectos de las situaciones planteadas en “Limitaciones al Alcance”, el Estado de Ejecución del Gasto, presenta razonablemente –en sus todos sus aspectos significativos- la información exigida por la normas vigentes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta opinión no alcanza a las jurisdicciones 98 (Estado de la Deuda del GCBA) y 99 (Obligaciones a Cargo del Tesoro), sobre las cuales se emite opinión por separado.

Con relación a la Jurisdicción 98, en el Proyecto 6.23.02, esta AGCBA emitió dictamen con abstención de opinión sobre el Estado de la Deuda del GCBA (pública y no pública) y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda (Tomos 2, 8 y 9), por el ejercicio cerrado el 31/12/2022. Dicha opinión tiene su fundamento en la utilización de registros propios que no se integran al SIGAF, por lo que la información auditada no proporciona una base suficiente y adecuada para emitir opinión de auditoría.

Por otra parte, se destaca que el análisis de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 (Tomos 2 y 3), presenta hallazgos relevantes en el marco del Proyecto 6.23.05, principalmente relacionados con el Programa 95, que se enfoca en adelantos a empresas y en la reestructuración de su financiamiento. Considerando que dicho programa concentra el 64% del presupuesto ejecutado por la Jurisdicción, se ha identificado la necesidad de revisar las imputaciones presupuestarias asociadas. Esta revisión busca asegurar que el uso de los fondos se ajuste a la programación prevista, además de considerar una mayor participación de los organismos competentes en la supervisión de los gastos.

Adicionalmente, no consta evidencia documental del acto administrativo completo que autorizó la desafectación del 49% de las reducciones presupuestarias netas de la jurisdicción 99 ni de su publicación en Boletín Oficial.

Para finalizar, es importante señalar la información del Tomo Presupuesto se encuentra afectada en su comparabilidad con ejercicios anteriores y con Planillas Anexas a la Ley de Presupuesto; situación que deviene de los cambios introducidos por las nuevas Normas Contables del Sector Público, que modificaron sus contenidos.

PALABRAS CLAVE: Ejecución Presupuestaria. Cálculo de los Recursos.
Gasto Público

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 6.23.04 "Ejecución Presupuestaria. Ejercicio 2022"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.